

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00032 DE 2006

(21 NOV 2006)

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta Caloto – Santander de Quilichao Cauca y Viceversa solicitada por las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. , Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 y 171 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 02126 de 04 de agosto de 2004, los representantes legales de las empresas VALLECAUCANA DE TRANSPORTES S.A., COOPERATIVA DE TRANSPORTES RAPIDO CALOTO Y COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA CALOTEÑA, en forma conjunta solicitaron la adjudicación de la ruta de transporte colectivo de pasajeros por carretera, CALOTO – SANTANDER DE QUILICHAO Y VICEVERSA, con las siguientes características del servicio:

Saliendo de Caloto: 05:00, 05:06, 05:25, 05:45, 06:05, 06:25, 06:45, 07:12, 07:28, 07:35, 07:46, 07:55, 08:07, 08:14, 08:27, 08:34, 08:46, 08:53, 09:10, 09:30, 09:46, 09:52, 10:08, 10:20, 10:28, 10:45, 11:05, 11:20, 11:30, 11:46, 11:53, 12:10, 12:30, 12:50, 13:07, 13:14, 13:27, 13:30, 13:34, 14:10, 14:30, 14:50, 15:00, 15:10, 15:27, 15:34, 15:47, 15:54, 16:07, 16:14, 16:30, 16:50, 17:00, 17:20, 17:40, 18:00, 18:20, 18:30, 19:00, 19:20, 19:40, 20:10, 20:30, 20:40, 21:00.

Saliendo de Santander: 05:00, 05:06, 05:25, 05:45, 06:05, 06:25, 06:45, 07:12, 07:28, 07:35, 07:46, 07:55, 08:07, 08:14, 08:27, 08:34, 08:46, 08:53, 09:10, 09:30, 09:46, 09:52, 10:08, 10:20, 10:28, 10:45, 11:05, 11:20, 11:30, 11:46, 11:53, 12:10, 12:30, 12:50, 13:07, 13:14, 13:27, 13:30, 13:34, 14:10, 14:30, 14:50, 15:00, 15:10, 15:27, 15:34, 15:47, 15:54, 16:07, 16:14, 16:30, 16:50, 17:00, 17:20, 17:40, 18:00, 18:20, 18:30, 19:00, 19:20, 19:40, 20:10, 20:30, 20:40, 21:00.

Tipo de Vehículo: Microbús y/o Buseta
Frecuencia : Diaria
Nivel de Servicio: Básico

Que el Artículo 25 del Decreto 171 de 5 de febrero de 2001, establece el procedimiento para determinar, las necesidades y demandas insatisfechas de

mm

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta Caloto – Santander de Quilichao Cauca y Viceversa solicitada por las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. , Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña.

movilización en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que el Parágrafo Transitorio del Artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que hasta tanto la Comisión de Regulación de Transporte establezca nuevas condiciones para la toma de información de campo, continuarán vigentes las señaladas en la Resolución No. 3202 de 1999.

Que la Dirección Territorial Cauca, verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios del servicio de transporte de pasajeros en la ruta solicitada.

Que con el análisis efectuado mediante el diligenciamiento del Formulario No. 001 de 2006, anexo que hace parte de ésta resolución, se determinó que las empresas solicitantes no dieron cumplimiento a lo señalado en el numeral 4, inciso tercero del Manual adoptado a través de la Resolución No. 3202 de 1999, ya que la toma de información realizada mediante aforos y encuestas, no se realizó por tres (3) días consecutivos durante las 24 horas, conforme dicho manual lo prevé.

Que no presenta certificación de autoridad competente, sobre alteración de orden público, que justifique la no realización de la toma de información durante las 24 horas del día.

Que así mismo, no aportan Certificado de Existencia y Representación Legal que permitan determinar la representación de cada empresa.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Negar la solicitud de adjudicación de la ruta CALOTO – SANTANDER DE QUILICHAO (Cauca) Y VICEVERSA, presentada por las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. , Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer parte integral del presente acto administrativo, el anexo – Formulario de Evaluación No. 001 del 3 de noviembre del 2006, de la Territorial Cauca.


ARTICULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. , Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña, solicitantes de la ruta, de Jurisdicción Territorial Cauca y Caloto Cauca respectivamente, a la empresa, EXPRESO FLORIDA, jurisdicción Valle del Cauca ya a la empresa Cooperativa de Motoristas del Cauca, jurisdicción Territorial Cauca; por tener autorizados servicios en tránsito.

"Por la cual se niega la adjudicación de la ruta Caloto – Santander de Quilichao Cauca y Viceversa solicitada por las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. , Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los 21 NOV 2006


MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA
Director Territorial Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Nancy O. Flórez.
Revisó: Miguel H. Muñoz S.

NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2006, notifique personalmente al Gerente de la Cooperativa de Transportadores La Caloteña, Señor FERNANDO ANTONIO GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No.10.481.343 de Santander de Quilichao el contenido de la Resolución No.00032 del 21 de noviembre de 2006, Por la cual se niega la adjudicación de la ruta Caloto - Santander de Quilichao Cauca y viceversa solicitada por las empresas Vallecaucana de Transportes S.A. Cooperativa de Transportes Rápido Caloto y Cooperativa de Transportes La Caloteña

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo proceden por vía gubernativa los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca y el de APELACION ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

Quien se Notifica,

Fernando A. Giraldo
FERNANDO ANTONIO GIRALDO

Quien Notifica.

Miguel Hernán Muñoz S.
MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.
Director Territorial del Cauca